MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase reformar el artículo 1 del Acuerdo Gubernativo número 29-2012 de fecha 11 de enero de 2012, publicado en el Diario Centro América el 18 de enero del mismo año.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 356-2014

Guatemala, 14 de octubre de 2014

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 29-2012 de fecha 11 de enero de 2012, publicado en el Diario de Centro América el 18 de enero de 2012, se acordó desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 14,571.9567 metros cuadrados de la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 226 folio 150 del libro 20 de Guatemala, para adscribir al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para el funcionamiento de sus oficinas centrales.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente **2013-6581 (Ref. M-1866-2007)** opinó de manera favorable reformar el Artículo 1 del Acuerdo Gubernativo número 29-2012 de fecha 11 de enero de 2012, publicado en el Diario Centro América el 18 de enero del mismo año, toda vez que se consignó erróneamente dos veces la lectura de una colindancia de la fracción de terreno de 14,571.9567 metros cuadrados a desmembrarse de la finca inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 226, folio 150 del libro 20 de Guatemala, propiedad del Estado; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Se reforma el artículo 1 del Acuerdo Gubernativo número 29-2012 de fecha 11 de enero de 2012, publicado en el Diario Centro América el 18 de enero del mismo año, el cual queda así:

"Artículo 1. Desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 14,571.9567 metros cuadrados, que forma parte de la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 226, folio 150 del libro 20 de Guatemala, propiedad del Estado, ubicada en la 7a. avenida 12-90, zona 13, Edificio Monja Blanca, municipio y departamento de Guatemala, con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo 19°22´22´´ noreste y distancia 59.63 metros, colinda con 7a. avenida zona 13; de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo 20°14´18´´ noreste y distancia 07.05 metros, colinda con 7a. avenida zona 13; de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo 20°01´15´´ noreste y distancia 08.14 metros, colinda con 7a. avenida zona 13; de la estación 3 al punto observado 4 con rumbo 19°24´07´´ noreste y distancia 038.5 metros, colinda con 7a. avenida zona 13; de la estación 4 al punto observado 5 con rumbo 19°32´40´´ noreste y distancia 05.07 metros, colinda con 7a. avenida zona 13; de la estación 5 al punto observado 6 con rumbo 18°11´37´´ noreste y distancia 05.51 metros, colinda con 7a. avenida zona 13; de la estación 6 al punto observado 7 con rumbo 65°10´55´´ noroeste y distancia 20.28 metros, colinda con Dirección General de Caminos (finca matriz); de la estación 7 al punto observado 8 con rumbo 65°12´49´´ noroeste y distancia 23.54 metros, colinda con Dirección General de Caminos (finca matriz); de la estación 8 al punto observado 9 con rumbo 64°15´26´´ noroeste y distancia 09.41 metros, colinda con Dirección General de Caminos (finca matriz); de la estación 9 al punto observado 10 con rumbo 65°00´05´´ noroeste y distancia 44.24 metros, colinda con Dirección General de Caminos (finca matriz); de la estación 10 al punto observado 11

con rumbo 64°51´10´´ noroeste y distancia 08.88 metros; colinda con Dirección General de Caminos (finca matriz); de la estación 11 al punto observado 12 con rumbo 27°00´51´´ noreste y distancia 04.24 metros, colinda con Dirección General de Caminos (finca matriz); de la estación 12 al punto observado 13 con rumbo 19°53´27´´ noreste y distancia 05.47 metros, colinda con Dirección General de Caminos (finca matriz); de la estación 13 al punto observado 14 con rumbo 17°04´48´´ noroeste y distancia 06.71 metros, colinda con Dirección General de Caminos (finca matriz); de la estación 14 al punto observado 15 con rumbo 68°51´47´´ noroeste y distancia 26.46 metros, colinda con Dirección General de Caminos (finca matriz); de la estación 15 al punto observado 16 con rumbo 07°49´41´´ suroeste y distancia 26.98 metros, colinda con callejón; de la estación 16 al punto observado 17 con rumbo 07°49´41´´ suroeste y distancia 14.28 metros; colinda con callejón; de la estación 17 al punto observado 18 con rumbo 07°54´14´´ suroeste y distancia 13.06 metros, colinda con callejón; de la estación 18 al punto observado 19 con rumbo 07°32´16´´ suroeste y distancia 10.32 metros, colinda con callejón; de la estación 19 al punto observado 20 con rumbo 07°32´16´´ suroeste y distancia 04.29 metros, colinda con callejón; de la estación 20 al punto observado 21 con rumbo 01°55´19´´ suroeste y distancia 27.82 metros, colinda con callejón; de la estación 21 al punto observado 22 con rumbo 89°24´55´´ sureste y distancia 05.94 metros, colinda con Colonia Forestal; de la estación 22 al punto observado 23 con rumbo 00°15´45´´ suroeste y distancia 01.92 metros, colinda con Colonia Forestal; de la estación 23 al punto observado 24 con rumbo 81°08´50´´ sureste y distancia 12.71 metros, colinda con Colonia Forestal; de la estación 24 al punto observado 25 con rumbo 80°16´45´´ sureste y distancia 10.98 metros, colinda con Colonia Forestal; de la estación 25 al punto observado 26 con rumbo 20°12´11´´ suroeste y distancia 03.81 metros, colinda con Colonia Forestal; de la estación 26 al punto observado 27 con rumbo 71°30´03´´ noroeste y distancia 04.35 metros; colinda con Colonia Forestal; de la estación 27 al punto observado 28 con rumbo 18°20´41´´ suroeste y distancia 21.04 metros, colinda con Colonia Forestal; de la estación 28 al punto observado 29 con rumbo 19°31´10´´ suroeste y distancia 09.67 metros, colinda con Colonia Forestal; de la estación 29 al punto observado 30 con rumbo 00°10´18´´ suroeste y distancia 32.09 metros, colinda con Colonia Forestal; de la estación 30 al punto observado 31 con rumbo 73°50´52´´ sureste y distancia 07.53 metros, colinda con 13 calle zona 13; de la estación 31 al punto observado 32 con rumbo 73°39´36´´ sureste y distancia 16.84 metros, colinda con 13 calle zona 13; de la estación 32 al punto observado 33 con rumbo 74°20´40´´ sureste y distancia 06.25 metros, colinda con 13 calle zona 13; de la estación 33 al punto observado 34 con rumbo 72°54´10´´ sureste y distancia 04.47 metros, colinda con 13 calle zona 13; de la estación 34 al punto observado 35 con rumbo 73°56´17´´ sureste y distancia 40.23 metros, colinda con 13 calle zona 13; y para cerrar el polígono, de la estación 35 al punto observado 0 con rumbo 79°29´23´´ noreste y distancia 02.08 metros, colinda con intersección de la 13 calle y 7a. avenida zona 13; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil William René Sandoval, colegiado número 3,648."

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación, en representación del Estado, deberá comparecer ante la Escribana de Cámara y de Gobierno a otorgar la correspondiente escritura pública.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

Dorval Carías
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Lana
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(E-936-2014)-23-octubre